

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Rionegro, septiembre veintinueve de dos mil veinte

PROCESO: VERBAL –R.C.E-
DEMANDANTE: JUAN SEBASTIAN URIBE MARTINEZ Y OTROS
DEMANDADO: JOSE LUCIANO RESTREPO BAENA Y OTROS
RADICADO: 056153103001 **2019-00330 00**

Asunto: Auto (S) N° 385. Reconoce personería

Para que represente los intereses de la codemandada PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS, se le reconoce personería al abogado JUAN CAMILO ARANGO RIOS portador de T.P 114.894 del C.S de la J, en los términos y para los efectos del poder a él conferido (fl. 100).

Igualmente, y para que represente los intereses del codemandado JOSE LUCIANO RESTREPO BAENA, se le reconoce personería al abogado JOSERGE ARTURO MERCADO JIMENEZ portadora de T.P 124.305 del C.S de la J, en los términos y para los efectos del poder a él conferido y remitido vía correo electrónico en julio 01 de 2020.

NOTIFIQUESE,

ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ

Firmado Por:

ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE RÍO NEGRO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8cc124d220ca2c270f57e3f5f12b6860379963dd20c929d159b41d9f2e0f1ee6
Documento generado en 30/09/2020 01:29:08 p.m.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Rionegro, septiembre veintinueve de dos mil veinte

Proceso. VERBAL –R.C.E-
Demandante. JUAN SEBASTIAN URIBE MARTINEZ Y OTROS
Demandado. DIEGO ALEXANDER OROZCO GOMEZ Y OTROS
Llamante. JOSE LUCIANO RESTREPO BAENA
Llamado. LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS
Radicado. 056153103001 **2019-00330 00**

Asunto: Auto (I) N°. 441. Acepta llamamiento en Garantía

Por intermedio de apoderado judicial el codemandado JOSE LUCIANO RESTREPO BAENA, llama en garantía a LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS representada legalmente por Silvia Lucía Reyes Acevedo o quien haga sus veces, y aporta copia de la póliza N°3029914 vigente para el momento de los hechos demandados.

Por ser procedentes y llenar los requisitos exigidos por el artículo 82 y siguientes de C. G del P, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO – ANTIOQUIA,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA que hace JOSE LUCIANO RESTREPO BAENA, como demandado en este proceso, a LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS, representada legalmente Silvia Lucía Reyes Acevedo, o quien haga sus veces.

SEGUNDO: Se otorga traslado por el término de veinte (20) días a la aseguradora llamada en garantía, los que correrán a partir de la inclusión de esta providencia en estado; ello teniendo en cuenta que LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS viene actuando dentro del presente asunto como parte demandada – art. 66 parágrafo C.G.P.-.

NOTIFÍQUESE,

ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ

Firmado Por:

**ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE RÍO NEGRO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4f00ac4fcfbe5f5fd04923c4e5dc5bae504ce2ff48987c38c865088c2693d140

Documento generado en 30/09/2020 01:36:03 p.m.